

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0626
(26 DE MARZO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 267 del 18 de febrero de 2015, el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, solicito ante este despacho el permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en las fuentes hídricas denominadas “Rio Negro de Narváez” para la terminación de los muros de la presa derivadora y construcción de un paso elevado, de la quebrada “Yapona” para la construcción de un paso subfluvial y de la quebrada “Chiriri” para la construcción de un paso elevado; proyectos ubicados en las veredas “El Socorro” y “La Cascajosa”, jurisdicción del municipio de Nátaga respectivamente.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 018 de 23 de febrero de 2015, la Corporación inició el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para terminación de los muros de la presa derivadora y construcción de un paso elevado, quebrada Yapona para la construcción de un paso subfluvial y quebrada Chiriri para la construcción de un paso elevado, proyectos ubicados en las veredas “El Socorro” y “La Cascajosa”, jurisdicción del municipio de Nátaga respectivamente.

Con radicado CAM No. 369 del 09 de marzo de 2015 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber, publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 07 de marzo de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 24 de marzo de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 13 de marzo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2; con el fin de evaluar la solicitud del permiso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre el río Negro de Narvárez, y las quebradas Yapona y Chiriri.

Descripción de la obra a realizar:

- **Ocupación río Negro de Narvárez, bocatoma margen izquierdo:**

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=806.189; Y=770.514 a 860 m.s.n.m.

Descripción técnica de las obras a realizar:

Presa Derivadora: Terminación de muros de la presa derivadora, la cual consiste en una estructura en concreto de 5.50m de altura y 30.0 de longitud cota de la corona 926.40msnm; el tanque dissipador de energía

Para la ejecución de esta obra es indispensable la construcción una ataguía sobre la margen derecha, para ejecutar el muro de cerramiento sobre la margen derecha.

Para la construcción de la ataguía en la fase uno, se manejará el flujo de agua mediante la canalización del río, sobre el cauce en la margen opuesta a la que se construya la ataguía; con material aluvial, tamaño máximo de 10" de diámetro, en capas de 0,50 m de espesor, reforzadas con geo textil tipo pavco 1600 o similar, constituyendo terraplenes de 3,50 a 4,50 m de altura, para proteger las obras a realizar en el cauce del río negro de Narvárez, necesarias para la construcción de las obras de la captación y toma.

Las obras anteriormente descritas ya han sido ejecutadas en una parte por el contratista anterior, de igual manera se aclara que el río Negro de Narvárez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, en la vereda el Socorro; el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.

- **Paso elevado Río Negro:**

Ubicado en la vereda la Cascajosa del municipio de Nátaga, en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 806863 – Y: 766591 a 851 msnm.

Descripción técnica de las obras a realizar

Este paso elevado tiene una longitud de 119 mts de longitud, la Infraestructura está conformada por un dado o zapata, apoyada sobre caisson de diámetro 1,50 y altura de 7,0 metros y columnas de apoyo. La superestructura es totalmente de acero estructural tipo A-50, conformada por vigas y columnas, riostras, cables.

Las obras anteriormente descritas ya han sido ejecutadas en una parte por el contratista anterior, de igual manera se aclara que el río Negro de Narvárez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, en la vereda La Cascajosa; el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.

- **Paso subfluvial quebrada La Yapona:**

Ubicado en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga, en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 807427 – Y: 766714 a 901 m.s.n.m.

Descripción técnica de las obras a realizar

La construcción de pasos subfluviales consiste en la instalación de tubería de 54 pulgadas de diámetro, en concreto reforzado; para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 6.0 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Paso elevado Quebrada El Chirirí:**

Ubicado en la vereda la Cascajosa del municipio de Nátaga, en las coordenadas planas con origen Bogotá, Y: 808995 – Y: 765693.

Descripción técnica de las obras a realizar

Este paso elevado tiene una longitud de 55.00 metros lineales, la Infraestructura está conformada por un dado o zapata, apoyada sobre Caisson de diámetro 1,50 y altura de 7,0 metros y columnas de apoyo. La superestructura es totalmente de acero estructural tipo A-50, conformada por vigas y columnas, riostras, cables.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de la **Unión Temporal Tesalia 2014** identificada con Nit. 900802154-2, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario La Nación con fecha de circulación el 07 de marzo de 2015, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes en las fuentes hídricas denominadas Río Negro de Narvéez para la terminación de los muros de la presa derivadora y construcción de un paso elevado, quebrada Yapona para la construcción de un paso subfluvial y quebrada Chiriri para la construcción de un paso elevado, ubicados en las veredas El Socorro y La Cascajosa, jurisdicción del municipio de Nátaga respectivamente, a favor de la **Unión Temporal Tesalia 2014** identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900802154-2, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila o quien haga sus veces; para las siguientes obras y/o actividades:

1. Terminación de muros de la presa derivadora en el “Rio Negro de Narváez” margen izquierda, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=806.189; Y=770.514 a 860 m.s.n.m, en la vereda el Socorro del municipio de Nátaga; de igual manera se aclara que el rio Negro de Narváez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.
2. Construcción del paso elevado sobre el “Rio Negro de Narváez” margen izquierda, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 806863 – Y: 766591 a 851 m.s.n.m, en la vereda la Cascajosa del municipio de Nátaga; de igual manera se aclara que el rio Negro de Narváez es cuenca compartida con el departamento del Cauca, por lo anterior la CAM únicamente autoriza la ocupación del cauce en la zona perteneciente al municipio de Nátaga-Huila, el permiso ambiental para la ocupación del cauce de las obras a construir en el departamento del Cauca deberá ser tramitado ante la autoridad ambiental competente.
3. Construcción del paso subfluvial sobre la quebrada “Yapona”, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 807427 – Y: 766714 a 901 m.s.n.m. ubicado en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga.
4. Construcción del paso elevado sobre la quebrada “Chiriri”, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, Y: 808995 – Y: 765693, en la vereda La Cascajosa del municipio de Nátaga.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concretos, cementos y residuos sobre las fuentes hídricas a intervenir.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de las obras, en caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y se debe reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental para su disposición.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila en un término no superior a 30 días calendario, la suma de 5.000 individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de doce (12) meses.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

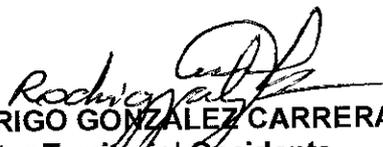
ARTÍCULO SEPTIMO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al ingeniero **JAIRO DE JESUS BOLAÑOS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.532.383 expedida en Popayán, quien fue autorizado por el Representante Legal señor PERDOMO ROJAS, mediante escrito incluido en el folio cuarenta y seis (46) de los documentos aportados para iniciar el trámite; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-024-2015

Proyecto: Silvia Natalia González Frójjillo

